COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **1191218726000088**
Número de expediente: **CT-088/2026**

Progreso, Yucatán, a 14 de mayo de 2026

Con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **119121872600088,** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **04 de Mayo de 2026,** la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **1191218726000088.**

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos:

> ***"Por medio del presente, con fundamento en la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública, solicito la siguiente información:***
>
> ***Se informe si la empresa denominada "Centro Inmobiliario del Bajío, S.A. de C.V." cuenta con autorizaciones, permisos o licencias vigentes, o en trámite, relacionadas con:***
>
> ***- Uso de suelo***
>
> ***- Urbanización***
>
> ***- Lotificación***
>
> ***- Fraccionamiento***
>
> ***- Comercialización y/o enajenación de terrenos destinados a uso habitacional***
>
> ***Respecto del desarrollo denominado "Ciudad Maderas Privada Península (Sección Hacienda)", ubicado en el municipio de Progreso, Estado de Yucatán***
>
> ***En caso afirmativo:***
>
> ***- Se indique el tipo de autorización otorgada***
>
> ***- Fecha de emisión***

- Autoridad emisora

- Vigencia

- Estado actual del proyecto

En caso negativo:

- Se informe expresamente la inexistencia de dichas autorizaciones

- Se indique si existe algún trámite en proceso

- Estado actual del mismo." (Sic).

III.Con motivo de la solicitud de información, se requirió la información correspondiente la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,** área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **1191218726000088.**

IV. Con motivo de lo anterior, la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,** mediante el oficio núm. **DDU/092/2026,** solicitando una ampliación de plazo para responder a la solicitud de información, por los motivos expresados en el mismo; motivo por el cual se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes del expediente en cuestión.

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de agosto de 2025 y que entró en vigor el mismo 28 de agosto del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta,** clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Que, de la revisión de la documentación remitida por la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,** se advierte que en la parte conducente señala lo siguiente: *"En atención a la solicitud de acceso a la información Pública con el número de folio de fecha 5 de mayo del año 2026, (...) y turnada mediante requerimiento a esta Unidad Administrativa, en el cual se requiere:*

Por medio del presente, con fundamento en la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública, solicito la siguiente información:
Se informe si la empresa denominada "Centro Inmobiliario del Bajío, S.A. de C.V." cuenta con autorizaciones, permisos o licencias vigentes, o en trámite, relacionadas con:
- Uso de suelo
- Urbanización
- Lotificación
- Fraccionamiento - Comercialización y/o enajenación de terrenos destinados a uso habitacional.
Respecto del desarrollo denominado "Ciudad Maderas Privada Península (Sección Hacienda)", ubicado en el municipio de Progreso, Estado de Yucatán.
En caso afirmativo:
- Se indique el tipo de autorización otorgada
- Fecha de emisión
- Autoridad emisora
- Vigencia
- Estado actual del proyecto
En caso negativo:
- Se informe expresamente la inexistencia de dichas autorizaciones
- Se indique si existe algún trámite en proceso
- Estado actual del mismo.
Atento a lo anterior, se solicita una ampliación de plazo para dar contestación a la información petitoria, en virtud que la información debe ser buscada en los expedientes físicos y digitales de esta Unidad administrativa.
Fundamento todo lo anterior en el artículo 134. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la ampliación de plazo del área requerida, de conformidad con lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 134.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

En vista de las manifestaciones de **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,** el Comité de Transparencia, llevó a cabo el procedimiento correspondiente, a través del cual realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área, para solicitar la ampliación de plazo para responder al requerimiento de información, siendo que lo hace de forma fundada y motivada tal como se establece en la normativa de la materia, puesto que *solicita una ampliación de plazo para dar contestación a la información petitoria, en virtud que la información debe ser buscada en los expedientes físicos y digitales de la Unidad administrativa. Como lo dispone De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* Con motivo de las atribuciones que le comprenden a **la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,** se puede establecer que no resulta suficiente para atender la solicitud en el plazo ordinario de 10 días hábiles como prevé la Ley de la Materia y que a criterio de este Comité motiva adecuadamente y hacen evidente la necesidad de solicitar dicha ampliación de plazo señalada por el área, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la multicitada Ley General, se procede a **confirmar la ampliación de plazo por el término de 10 días hábiles**, solicitado por la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,** en los términos antes señalados, ya que el supuesto se apega a lo mencionado en el artículo 134 de la Ley General antes citada; por lo que en virtud de que el lunes 04 de mayo de 2026, se tuvo por recibida la solicitud y siendo que el lunes 15 de junio, sería el último día del plazo original de respuesta, **al incorporar el plazo adicional solicitado de 10 días hábiles para remitir la respuesta vía SISAI 2.0, esté plazo se computará desde el martes 16 de junio y llegará a su vencimiento el lunes 29 de junio de 2026.**

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán:

RESUELVE

Primero. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 40 fracción II y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES**, solicitado por la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Infórmese a la persona solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, mismo que puede ser presentado a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, presionando el botón de "Queja", o en su caso, a través del correo electrónico revisión.pueblo@yucatán.gob.mx

Tercero. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar las gestiones correspondientes, a fin de notificar al solicitante respecto del sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman para debida constancia, él Lic. Miguel Roberto Kumán Be, Presidente del Comité, el LD. Jorge Alberto Castillo León y la Abgda. Ivanna Beatriz Cituk Hernández, vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en Sesión Extraordinaria Núm. **42** de fecha **14 de mayo de 2026.**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE
PRESIDENTE

ABGDA. IVANNA BEATRIZ CITUK HERNÁNDEZ
VOCAL

L.D. JORGE ALBERTO CASTILLO LEÓN
VOCAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

OFICIO. No.: SMAPAP-108/2026
ASUNTO: RESPUESTA SAI.
Progreso, Yucatán a 02 de mayo de 2026.

9:13 hrs
05 MAYO 2026
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

MA. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ:
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO 2024-2027
PRESENTE:

Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información con folio **310582024000009** y **R.R 343/2024** de fecha 20 de abril de 2026, en el cual se requirió la siguiente información:

"Por este medio solicito que me informe si el ciudadano Rafael Antonio Luna Gutiérrez, cuenta con el perfil académico adecuado para firmar los estados financieros, contables y presupuestales de esta entidad, lo anterior en virtud de que se dice por los pasillos de SMPAP que tiene carrera trunca, y que no se tituló, entonces, ¿es o no contador público de profesión? ¿lo aprendió por oficio o de manera empírica? por lo que solicito su Título y cedula profesional, así como su CV y su expediente laboral certificado para ver si no mintió respecto a su profesión, y en caso de que no exista por que no sea profesional contable, solicito se corrijan los estados financieros y firme como bachiller o con el grado de estudios que pueda acreditar"

Ante la solicitud del particular es de manifestar, que mediante una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos dentro de la administración pública 2024-2027, no se encontró la documentación que refiera a Titulo y cédula profesional, Curriculum Vitae "CV" y expediente laboral certificado del servidor público **Rafael Antonio Luna Gutiérrez,** es de mencionar que actualmente no labora ni desempeña ningún cargo en este organismo público descentralizado, por tanto, se declara la inexistencia de la información lo dispuesto artículo 17 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

Atentamente

L.A. BJORN MIGUEL RODRÍGUEZ ESTRADA.
DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.